

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÈS Y LA PARROQUIA DE SAN VICENÇ-CÁRITAS PARROQUIAL PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA AL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES

Mollet del Vallès, 31 de julio de 2026

REUNIDOS

De una parte, Francesc Jordana Soler, en nombre y representación de la Parroquia de San Vicenç-Cáritas Parroquial (de ahora en adelante, Cáritas Parroquial), con domicilio a efectos de este convenio en la calle Església, 1-3 de Mollet del Vallès y con NIF núm. R5800122C, y en calidad de rector de esta institución.

De la otra, Marina Escribano Maspons, concejala coordinadora de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Mollet del Vallès (de ahora en adelante, el Ayuntamiento), con NIF núm. P0812300B y domicilio en la plaza Mayor, 1 de Mollet del Vallès, en virtud del Decreto de la Alcaldía, de 29 de octubre de 2024, por el que se delegan competencias en las concejalas y los concejales de la Corporación.

Ambas partes, con la intervención de Meritxell Vargas Sardà, secretaria de la Corporación, que da fe de la firma de este convenio, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma de este convenio y obligarse en representación de sus instituciones, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Mollet del Vallès tiene la voluntad de reforzar las acciones para el bienestar de la ciudadanía y garantizar una atención prioritaria a las familias en situación de vulnerabilidad que, en el actual contexto socioeconómico, necesitan apoyo, así como promover el voluntariado y su implicación en programas de carácter social.
- II. Que la Parroquia de San Vicenç-Cáritas Parroquial es una institución de interés público y tiene como finalidad combatir la pobreza y la exclusión social, mediante una labor de atención social a personas en situación de vulnerabilidad.
- III. Que Cáritas Parroquial desarrolla varios programas de atención social, dirigidos a personas y familias en situación de vulnerabilidad económica y social de Mollet del Vallès. Los servicios sociales municipales trabajan de forma coordinada con esta entidad social y derivan a ella personas y familias en situación de vulnerabilidad.
- IV. Que el Ayuntamiento y Cáritas Parroquial mantienen una coordinación continuada y tienen como interés mutuo potenciar estos programas y su desarrollo con todas las garantías.
- V. Que los Servicios Sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas, de conformidad con el artículo 3.1 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

VI. Que ambas entidades consideran que la atención y la promoción de las personas y las familias en situación de riesgo de exclusión social forman parte de sus funciones y que su colaboración en este ámbito puede ser beneficiosa para la ciudadanía de Mollet del Vallès.

VII. Que por los motivos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento y Cáritas Parroquial tienen interés común en la consecución de las finalidades expuestas y formalizan el presente convenio de colaboración, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 de esta Ley 9/2017.

Que, atendida la confluencia de objetivos e intereses entre ambas partes, estas acuerdan establecer un marco de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la financiación de los programas y proyectos sociales, desarrollados por la Parroquia de San Vicenç- Cáritas Parroquial, vinculados al servicio de alimentos, el comedor social, la tienda solidaria de ropa y la vivienda compartida, descritos en el Anexo I.

Estos programas y proyectos sociales cumplen la línea estratégica 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027. En consecuencia, garantizan la cohesión social y limitan la incidencia de los factores desencadenantes de exclusión social, así como aumentan la capacidad de respuesta colectiva en las situaciones de vulnerabilidad.

Segunda. Obligaciones de Cáritas Parroquial

Cáritas Parroquial deberá cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria para la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cáritas Parroquial se compromete al cumplimiento del objetivo y la finalidad que determina la concesión de esta subvención, la ejecución de las actividades subvencionadas y la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones; deberá someterse a las actuaciones de comprobación, que debe realizar el Ayuntamiento y cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Además, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Asimismo, deberá disponer de la documentación contable que sea exigida por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control, además de conservar los documentos justificativos de la aplicación

de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Asimismo, deberá adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de dicha ley.

Tercera. Obligaciones y compromisos económicos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a otorgar a Cáritas Parroquial una subvención nominativa de veintiocho mil ochocientos cuarenta euros (28.840 €), a cargo de la aplicación presupuestaria H1 23100 48924 del ejercicio 2026, destinada a la financiación de los programas y proyectos sociales, vinculados al servicio de alimentos, comedor social, tienda solidaria de ropa y vivienda compartida.

Además, esta entidad local deberá tramitar el procedimiento de concesión, de acuerdo con la normativa aplicable y fiscalizar previamente los actos administrativos de contenido económico.

Asimismo, deberá realizar el seguimiento mediante el control y la evaluación de los objetivos y actividades subvencionadas, así como la comprobación, verificación y control financiero de la subvención concedida.

Cuarta. Vigencia del convenio

El convenio producirá efectos desde su firma, con eficacia retroactiva al 1 de enero de 2026, exclusivamente en cuanto a sus efectos económicos, hasta el 31 de diciembre de 2026 y mantendrá su eficacia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del convenio, especialmente la justificación de la subvención.

Quinta. Mecanismos de seguimiento y control

El seguimiento y control de este convenio se efectúa mediante una comisión formada, como mínimo, por dos personas, una persona en representación del Ayuntamiento de Mollet del Vallès y otra en representación de Cáritas Parroquial. Esta comisión adoptará los acuerdos por consenso y tendrá las funciones de interpretar el convenio, realizar el seguimiento, resolver incidencias y proponer medidas de mejora. Asimismo, se reunirá como mínimo una vez en el año.

Sexta. Extinción del convenio

El convenio se extingue por cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto o porque se ha incurrido en causa de resolución.

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El acuerdo unánime de los firmantes.
- b) El incumplimiento persistente de obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. Cuando se produzca un incumplimiento, la parte interesada podrá requerir a la otra para que cumpla, en un plazo determinado, la obligación y el compromiso adquirido. Si transcurrido el plazo otorgado para subsanar el incumplimiento, éste persistiera, la circunstancia constituirá causa de resolución del convenio.

- c) Otras causas de resolución son las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Forma de pago de la subvención

El pago de esta subvención se realizará en un pago único con carácter anticipado, con posterioridad a la firma del convenio y con carácter previo a la justificación de la subvención, y sin exigencia de garantía, atendida la naturaleza social de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2026.

Octava. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de subvenciones no supere el coste total de la actividad.

Novena. Reintegro de los fondos

Cáritas Parroquial tendrá la obligación de reintegrar los fondos percibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Comunicación de la colaboración

En todas las actuaciones financiadas deberá constar la colaboración de estas entidades, de acuerdo con el manual de identidad gráfica de cada una de las instituciones y deberá hacer constar la financiación municipal en toda la documentación, la cartelería, las publicaciones y los medios digitales relacionados con las actividades subvencionadas.

La documentación justificativa deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de difusión.

Undécima. Forma y plazo de justificación del cumplimiento de las condiciones

Cáritas Parroquial justificará la subvención en virtud del presente convenio, antes del 29 de enero de 2027, mediante la formalización de los documentos que se pueden encontrar en el sitio web del Ayuntamiento:

1. La cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto:
 - a) La declaración responsable del representante legal de la entidad.
 - b) La memoria detallada de la actuación con descripción de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, desviaciones respecto al presupuesto y conclusiones.
 - c) La memoria económica que contenga la relación de otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia o, si procede, la declaración responsable de no haberlas obtenido.
2. La relación de gastos de la actuación/actividad.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, así como justificantes bancarios o recibos acreditativos de la realización de los pagos. Estos documentos deben tener validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En caso de ser susceptibles de practicarse retenciones por anticipado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán ajustarse también a la normativa fiscal.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal

Las partes se obligan al cumplimiento estricto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Decimotercera. Transparencia

Cáritas Parroquial deberá facilitar la información que le sea requerida para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta. Régimen jurídico aplicable

En todo aquello no previsto en este convenio, son de aplicación las disposiciones siguientes:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallès para el ejercicio 2026.

Decimoquinta. Interpretación del convenio

Las discrepancias de interpretación se resuelven primero en el seno de la comisión de seguimiento, antes de acudir a la vía contenciosa.

Decimosexta. Jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo y la jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio.

Y, como prueba de conformidad, todas las partes firman electrónicamente este convenio, en un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I

Cáritas Parroquial desarrolla los programas y los proyectos sociales, vinculados al servicio de alimentos, comedor social, tienda solidaria de ropa y vivienda compartida. Todos ellos son programas y proyectos de interés público y social que contribuyen a mejorar la situación de precariedad económica y social de una parte importante de la ciudadanía.

A. Programa de servicio de alimentos

El Programa de servicio de alimentos garantiza que los alimentos lleguen en óptimas condiciones de consumo a las personas destinatarias. Estos alimentos se distribuyen directamente a las personas beneficiarias o se transforman para su posterior consumo por parte de estas personas en situación de pobreza y/o exclusión social, que han sido derivados por los Servicios Sociales.

En todo caso, los servicios sociales son los responsables de evaluar la situación y las necesidades de estas personas, dar el apoyo que requieran y, en aquello que no cubran, derivarlas a las entidades sociales, para que suplan estos déficits, en la medida de sus posibilidades.

En este sentido, el Programa de servicio de alimentos contribuye a paliar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran estas personas, mediante la entrega de alimentos, conscientes que esta actuación solo cubre una de las muchas necesidades que tienen.

B. Proyecto de comedor social

El comedor social ofrece comidas a personas con dificultades sociales o económicas, de lunes a viernes.

Este proyecto cuenta con el apoyo del Ayuntamiento de Mollet y la Fundación Sanitaria de Mollet y ofrece una comida diaria a las personas que están pasando por situaciones económicas y familiares difíciles y se encuentran en riesgo de exclusión social. Los servicios sociales del Ayuntamiento derivan estas personas a este servicio.

La función del comedor social es garantizar una alimentación adecuada y trabajar para la inclusión social, de forma que las personas derivadas al comedor puedan, lo antes posible, recuperar la autonomía personal y social.

Este proyecto se coordina con los servicios sociales municipales y los servicios de salud mental y adicciones del territorio.

C. Proyecto de tienda solidaria de ropa

La Tejedora es la tienda solidaria de ropa impulsada por Cáritas Parroquial. Fue fundada en 2015 y desde entonces permite adquirir ropa de segunda mano a precios razonables. Este proyecto es fruto de la colaboración entre Cáritas Parroquial y el Ayuntamiento con el objetivo de favorecer la reutilización de la ropa que se entrega al ropero de Cáritas.

El proyecto se divide en dos grandes programas:

- Programa de entrega de ropa social
- Programa de formación e inserción sociolaboral.

a) Programa de entrega de ropa social pretende:

- Favorecer la autonomía y la dignidad de las personas sin recursos económicos, para que tengan la oportunidad de acceder a una necesidad básica como es la ropa.
- Ofrecer un servicio con la venta de ropa a precios muy asequibles.
- Potenciar valores éticos, de sostenibilidad y medioambientales entre la ciudadanía de Mollet del Vallès.

b) Programa de formación e inserción sociolaboral pretende:

- Favorecer el desarrollo de aprendizajes, aptitudes y valores para mejorar las habilidades sociales y laborales de las personas participantes en el programa de inserción sociolaboral.
- Colaborar con diferentes entidades que trabajan en los ámbitos de la inserción laboral y el comercio de proximidad.

D. Proyecto de vivienda compartida

El proyecto de vivienda compartida se basa en un piso para tres mujeres con hijos, con habitaciones individuales y espacios comunes para compartir. Estas personas están acompañadas, en todo momento, por uno/a profesional de la entidad que les presta apoyo socioeducativo y por voluntarios que hacen actividades para promover la relación grupal.

El proyecto pretende facilitar que personas con recursos insuficientes dispongan de un alojamiento digno mientras desarrollan un proceso de autonomía personal.

Presupuesto previsto para el ejercicio 2026

El presupuesto total de los diferentes programas y proyectos es de 57.900,00 euros y la subvención nominativa del Ayuntamiento de Mollet del Vallès es de 28.840,00 euros.

Determinados gastos son comunes en varios programas y proyectos y en consecuencia, no es posible atribuirlos de manera exclusiva a una única actuación. Por este motivo, el presupuesto global recoge los ingresos y gastos previstos para el conjunto de los proyectos objeto del convenio.

Gastos previstos	Importe
Artículos de primera necesidad (alimentos, productos de	7.000,00 €
Suministros (electricidad, gas, agua y telecomunicaciones)	5.700,00 €
Servicio de desratización	1.400,00 €
Mantenimiento del aire acondicionado o calefacción	7.900,00 €
Personal	24.000,00 €
Material fungible y de oficina	5.000,00 €
Seguros del vehículo	1.600,00 €
Productos farmacéuticos y de lactancia	2.800,00 €
Menaje, enseres y material de reposición	2.500,00 €
Total gastos	57.900,00 €
Financiación prevista	Importe
Subvención nominativa del Ayuntamiento de Mollet del Vallès	28.840,00 €
Aportación propia de Cáritas Parroquial	29.060,00 €
Total financiación	57.900,00 €

Si Cáritas Parroquial obtiene otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar estas actuaciones, lo comunicará al Ayuntamiento de Mollet del Vallès en los términos previstos en este convenio. Estas aportaciones podrán sustituir total o parcialmente la aportación propia de la entidad, sin que en ningún caso el conjunto de los ingresos supere el coste total de la actividad subvencionada.